



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 145

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO. En fecha 26 de agosto del 2016 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 599/2016, suscrito por el M. en C. Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Licenciado Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remitieron expediente técnico administrativo del Municipio de Zacatecas por el que solicita autorización para enajenar en calidad de donación un bien inmueble con superficie de 3,343.60 metros cuadrados a favor de la persona moral denominada A.P.A.C. Asociación Pro-Paralítico Cerebral, A.C.



SEGUNDO. Se anexa escrito signado por el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 y 28 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remite solicitud de autorización para desincorporar del Patrimonio del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, un bien inmueble en su modalidad de donación a favor de la persona moral denominada A. P. A. C. Asociación Pro-Paralítico Cerebral, A.C.

TERCERO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda Municipal, mediante memorándum número 0027 de fecha 04 de octubre de 2016.

CUARTO. Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

- ❖ Oficio con número de referencia 190/2016 expedido en fecha 19 de julio del 2016 por el M. en C. Alfredo Salazar de Santiago, Presidente Municipal y por la Licenciada Wendy Guadalupe Valdez Organista, Síndica Municipal, en el que remiten al Gobernador del Estado, solicitud para iniciar el trámite ante la Legislatura del Estado, para obtener autorización para donar un inmueble de propiedad municipal;
- ❖ Acta número Dieciocho mil quinientos siete, Volumen Trescientos setenta y uno, de fecha veintiséis días del mes de abril del dos mil dieciséis, en la que la Licenciada Zita Lucía Arellano Zajúr, Notario Público Número Veintinueve, hace constar el Contrato de Donación Pura a Título Gratuito que otorgan como Parte Donante los Médicos

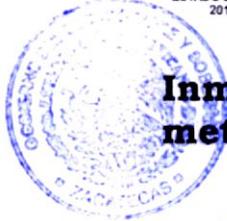


LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



Veterinarios Zootecnistas Oscar Llamas Caballero y Jaime Fernández Sánchez, quienes comparecen por sus propios derechos y en representación de varios Médicos Zootecnistas, y como la Parte Donataria el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por conducto de los señores licenciados Alfredo Salazar de Santiago y Wendy Guadalupe Valdez Organista, en sus calidades de Presidente Municipal Sustituto y Síndica Municipal, respecto del área de donación que le corresponde en virtud de la constitución del Fraccionamiento urbano denominado "Médicos Veterinarios", de la Ciudad de Zacatecas, con superficie de 6,713.86 metros cuadrados, del que se desmembraría el inmueble que nos ocupa con superficie de 3,343.60 metros cuadrados. El acta se encuentra registrada bajo la inscripción 0035 del Volumen 3194, Libro Primero, Sección Primera del Registro Judicial de Zacatecas, en fecha 02 de septiembre de 2016;

- ❖ Certificado número 093234 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen y a nombre de H. Ayuntamiento Constitucional de Zacatecas, Zacatecas, Manzana Quince, integrada en un área de equipamiento urbano con superficie de 6,713.86 metros cuadrados, y
- ❖ Copia certificada del Acta de Cabildo No. 89 de la Sesión Extraordinaria 49 de fecha 15 de julio de 2016, en la que se aprueba por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo número AHAZ/817/2016, que autoriza la enajenación en calidad de donación a favor de la persona moral denominada A.P.A.C. Asociación Pro-Paralítico Cerebral, A.C.



Inmueble materia del expediente con superficie de 3,343.60 metros cuadrados:



❖ Plano del bien inmueble;

- ❖ Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Pascual Alvarado González, en el que le asigna al inmueble un valor de 9'321,000.00 (nueve millones trescientos veintiún mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$8'193,032.00 (ocho millones ciento noventa y tres mil treinta y dos pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Oficio con número de referencia 55/30/2016 de fecha 12 de octubre de 2016 emitido por el Licenciado José Santos Escobedo Hernández, encargado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, en el que informa que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y no está destinado a algún servicio público municipal o estatal;
- ❖ Oficio con número de referencia 178/2016 de fecha 15 de julio de 2016, relativo a la comparecencia ante la Licenciada Wendy Guadalupe Valdez Organista, Síndica del H. Ayuntamiento de Zacatecas, de la C. María Lorena Cárdenas Franco, Representante Legal de la Asociación Civil denominada A.P.A.C. Asociación Pro-Paralítico Cerebral, A.C., en la que declara bajo protesta de decir verdad, que no guarda parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad para el segundo grado, con ninguno de los miembros del H. Ayuntamiento de



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



Zacatecas 2013-1016, ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal, y

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Acta número Dos mil setecientos tres, Volumen Treinta y siete, de fecha 29 de julio de 1988, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar el Contrato de Asociación Civil, que celebran las siguientes personas Olga Gil de Reyes, Ángela Lira de López, Raúl Ramírez Candelas, Juan José Ochoa Cardona, Minerva Ordoñez de Del Real, Antonia Viramontes de Nuñez, Ma. Guadalupe González Félix y Elda Elías de Ochoa, con el permiso respectivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para constituir una Asociación Civil denominada A.P.A.C. Asociación Pro-Paralítico Cerebral, A.C. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el No. 5, Folios 42-47 del Volumen 11 de Asociaciones Civiles, de fecha 26 de agosto de 1988.

QUINTO. En fecha 4 de abril del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura Oficio SM/056/2017 suscrito por el Dr. José Encarnación Rivera Muñoz, Síndico Municipal de Zacatecas y dirigido a la Diputada Guadalupe Isadora Santivañez Ríos, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal de la H. LXII Legislatura, en el que se adjunta copia certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria número 5 de fecha 22 de marzo del presente, en la que en su punto siete del Orden del Día, se ratifica el Punto de Acuerdo AHAZ/817/2016, relativo a la donación de un predio a favor de la persona moral denominada A.P.A.C. Asociación Pro-Paralítico Cerebral, A.C.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 - 2018

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 3,343.60 metros cuadrados, ubicado en la Calle Médicos Veterinarios Zootecnistas esquina con Avenida Las Torres en el Fraccionamiento Médicos Veterinarios del Municipio de Zacatecas, forma parte del inventario de bienes inmuebles del mismo y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 54.84 metros y linda con Avenida Las Torres; al Sureste en seis líneas mide 19.65, 21.15, 3.80, 6.99, 9.58 y 18.99 metros y linda con Calle Cabral Román; al Suroeste en tres líneas mide 20.94, 6.96 y 14.75 metros y linda con Escuela de Educación Especial, y al Noroeste mide 72.34 metros y linda con Calle Médicos Veterinarios Zootecnistas.

TERCERO. Con las documentales referidas, esta Asamblea Popular aprueba la enajenación en calidad de donación del inmueble con superficie de 3,343.60 metros cuadrados a favor de la persona moral denominada A.P.A.C. Asociación Pro-Paralítico Cerebral, A.C., a efecto de prestar atención a personas con algún tipo de discapacidad en las instalaciones adecuadas.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Zacatecas a enajenar en calidad de donación un inmueble con superficie de 3,343.60 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada A.P.A.C. Asociación Pro-Paralítico Cerebral, A.C.

SEGUNDO. El proyecto destino del predio será únicamente para cumplir con los fines y objetivos que la persona moral mencionada A.P.A.C. Asociación Pro-Paralítico Cerebral, A.C., que es la atención a personas con algún tipo de discapacidad.

TERCERO. Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIA

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ

SECRETARIA



DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**